

## **AÑO 2017**

DESCRIPCION CONCEPTUAL Y METODOLOGICA DE PRESTACIONES Y HONORARIOS PROFESIONALES, aprobado por la Asamblea de Delegados el 21 de diciembre de 2016

Los montos que a continuación se instituyen son los valores mínimos establecidos para cada intervención profesional.

El proceso de intervención a desarrollar deberá surgir, en todos los casos, de la evaluación del/la profesional interviniente en relación a las alternativas que resulten pertinentes y en función de las múltiples variables que configuran la situación a trabajar.

Se tiene en cuenta para establecer cada importe, la intervención preponderante en cada situación o la finalidad requerida por el usuario.

Asimismo, la nueva Ley Federal de Trabajo Social establece en su Art. 10°, inc. D: "recibir honorarios, aranceles y salarios acordes con los Nomencladores y aranceles establecidos por Colegios o Consejos Profesionales o por la Federación Argentina de Asociaciones Profesionales de Servicio Social" y, en el inc. H: Que las/los Trabajadoras/es Sociales "...tienen derecho a acordar honorarios y aranceles profesionales con Obras Sociales, Servicios de Medicina Prepagas, Asociaciones Mutuales y otras, de manera individual o a través de los Consejos o Colegios Profesionales o las Asociaciones de Profesionales de Servicio Social".

Por lo tanto, la Hora de Trabajo para la/el Profesional en relación de dependencia será equivalente al proporcional del valor hora establecido para las/los Profesionales empleados en el Poder Judicial de la Nación o Poder Judicial de CABA, el que sea más alto, en la categoría Prosecretario. (Estos datos se basaron en los antecedentes hallados en el Nomenclador de la Provincia de Santa Fe).

En los ítems que siguen, se establecen valores correspondientes al trabajo de las/los profesionales autónomos o independientes.

Para estos casos se utiliza la categoría UTS como unidad mínima, que incluye el tiempo de trabajo, así como el proporcional de las Cargas Sociales (Aportes jubilatorios, Obra Social y licencias ordinarias).

En ambos casos, estos valores se actualizarán semestralmente de acuerdo a la medición de inflación de la Dirección de Estadísticas y Censo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

10 UTS incluyen una hora de trabajo y su proporcional de las Cargas Sociales.

Los gastos correspondientes a viáticos y/o traslados que impliquen la movilización de la/el Profesional, refrigerio, materiales, elementos o insumos de trabajo, que la práctica requiera, no están incorporados en el valor de la UTS, sino que deberán ser calculados adicionalmente, según lo que resulte necesario para el desarrollo de la actividad profesional.

Valor unitario de la UTS: \$70



# 1 - ENTREVISTA DE ORIENTACIÓN, DERIVACIÓN, ASESORAMIENTO:

Consiste en la orientación al usuario en relación a alternativas de acción y/u otras instituciones a las que puede recurrir y/o la forma de acceder a recursos que podrían resultar pertinentes para la resolución de una situación que presenta como problema. No incluye ninguna elaboración y/o presentación de Informe Social. Las consultas pueden ser realizadas dentro o fuera de la sede.

Valor hora: 10 UTS = \$ 700.-

## 2 - INFORME SOCIAL:

Es una evaluación social de la situación que se presenta, que comprende el análisis, de la o las temáticas planteadas. Siempre incluye un Informe escrito, detallando las intervenciones profesionales, basadas en diversas alternativas metodológicas tendientes a alcanzar objetivos, logros, cambios y/u otras cuestiones, en relación a la situación sobre la cual se interviene.

Valor Informe: 80 UTS = \$ 5.600.-

# 3 - INTERVENCIÓN EN EQUIPO DE MEDIACIÓN:

Comprende el proceso de intermediación profesional en instancias no judiciales, comunitarias, educativas, familiares, como parte o no de un Equipo Interdisciplinario.

Incluye encuentros con las partes para la búsqueda de solución del conflicto y la evaluación de los resultados. Puede o no incluir la producción de un Informe.

Valor hora: 10 UTS = \$700.-

#### 4 - PERITAJES:

Son las intervenciones profesionales que se realizan en el ámbito de la Justicia, en los distintos Fueros, donde se inscribe cada Perito.

#### Aceptación del cargo:

Tener presente que previo a la Aceptación del Cargo y a posteriori del mismo, el perito realiza varias intervenciones periciales y actos procesales.

En los casos en los que, habiendo "aceptado el cargo", la pericia no se efectúe, la/el profesional tendrá derecho a solicitar la Regulación de Honorarios en este concepto.

Valor: 30 UTS = \$ 2.100.-

### Anticipo de Gastos:

Tener presente que, se puede solicitar un monto estimado por la/el perito, previo a la iniciación de la tarea encomendada. De acuerdo a las normas procesales, este monto... "Se entregará al perito sin perjuicio de lo que en definitiva se resuelva respecto de las costas y del pago de honorarios", (Artículo 463 del CPCC).



# Designación como Perito de Oficio:

Son aquellas Intervenciones Profesionales cuyo objetivo es:

**a)** Elaboración de Informes Socio-Ambientales, el valor de base, que incluye el tiempo de las gestiones procesales.

Valor Informe: 80 UTS = \$ 5.600.-

**b)** Supervisión de Encuentros en Régimen de Comunicación, entre niñas/niños, sus madres-padres no convivientes, otros familiares y/u otras situaciones atípicas.

Valor hora: 10 UTS = \$ 700.-

Este valor excluye el tiempo de elaboración de los Informes Específicos, que se sumará a los tiempos de permanencia e interacción del perito con las partes y letrados y al trabajo de campo.

**b-1)** <u>Designación y/o Propuesta como Perito para Supervisar Regímenes de</u> Comunicación sábados, domingos y/o feriados:

Son aquellas Intervenciones Profesionales en los referidos días, que fueran acordados en las causas.

Valor hora: 15 UTS = \$ 1.050.-

# **b-2)** Regulación Parcial de Honorarios y/o el Cobro a Cuenta:

En este ítem específico y atento a las modalidades imperantes en el ámbito pericial, debe contemplarse la Regulación Parcial de Honorarios y/o el Cobro a Cuenta de mayor cantidad.

c) Integración de los Equipos Interdisciplinarios:

Son los Peritos que se designan para la Evaluación de las Personas, de acuerdo a la Ley Nº 26.657 de Salud Mental y/o Determinación de su Capacidad, según el Nuevo Código Civil.

Valor hora: 10 UTS = \$ 700.-

## Propuesta como Perito de Parte:

Implica la evaluación de la situación y la posterior elaboración del Informe Pericial. Asimismo, a propuesta de letrados, para la Supervisión y Acompañamiento en la Responsabilidad Parental y/o en el Régimen de Relación y Comunicación con el hijo, cuando éste reside con el otro progenitor. En estos casos, el perito acuerda Honorarios privadamente.

Valor hora de supervisión: 10 UTS = \$ 700.-

Y el Informe Social. Valor: 80 UTS = \$ 5.600.-



# Propuesta como Consultor Técnico:

Implica la evaluación y el asesoramiento específico: se requiere de antecedentes profesionales de formación y especificación sobre la particular temática.

Valor de la Intervención: 60 UTS= \$ 4,200.-

## 5 - ASESORÍA

Consiste en la Evaluación y Diagnóstico de la situación de la posible transferencia de Información y Recursos Técnico-Metodológicos.

Debe considerarse el arancel por cada hora de trabajo en asesoramiento a terceros, independientemente, de la cantidad de personas, usuarios, consultantes, demandantes, comitentes y/o clientes que participen.

En caso de requerirse, traslado del profesional, tener en cuenta las erogaciones, análoga situación al "Anticipo de Gastos", Punto 4to: Peritajes.

Valor hora 15 UTS= \$ 1050.-

# 6-SUPERVISIÓN:

Es el proceso de enseñanza-aprendizaje, espacio en el que se evalúa, reelabora, reformula y/u optimiza el Ejercicio Profesional (supervisor - supervisado).

a) Entrevista de Supervisión Individual:

Valor hora: 10 UTS = \$ 700.-

- b) Entrevista de Supervisión Grupal: (de acuerdo a la cantidad de miembros). Valor Intervención: Desde 35 UTS = \$ 2.450.- a 50 UTS = \$ 3.500.- según situación particular.
  - c) <u>Entrevista de Supervisión Institucional:</u> (y/o proyectos y/o programas, teniendo en cuenta el tiempo que demanda la actividad).

Valor Intervención: Desde 80 UTS = \$ 5.600.-

### 7- COORDINACIÓN DE GRUPOS:

Se estimará como tiempo mínimo, para la realización de esta actividad: dos horas de Intervención Profesional. Incluye la elaboración de la Planificación de la actividad y la Reseña y/o Crónica y Evaluación posterior.

Valor por Coordinación: 20 UTS = 1.400.-

8- ORGANIZACIÓN Y/O DICTADO DE ACTIVIDADES DOCENTES Y/O DE CAPACITACIÓN:



Incluye: Elaboración de Contenidos, Metodología, Ejecución, Formulación de Guías de Evaluación, Discusiones, Análisis y Debates de Casos, Investigaciones, Coordinación de Actividades Teórico-Prácticas, Talleres y otras.

El monto estimado contempla un solo docente, coordinador y/o capacitador; no toma en cuenta la cantidad de participantes.

Para estimar el valor de la actividad se tomará en cuenta: la cantidad de horas a dictarse.

No contempla gastos de traslado y/o viáticos, tecnología ni materiales para la actividad.

Valor hora: 15 UTS = \$ 1.050.-

## 9 - DICTADO DE CONFERENCIA O DISERTACIONES:

Supone la preparación de dicha conferencia y/o disertación y desarrollo del tema. Para fijar el arancel: Multiplicar el valor hora por el tiempo que dure la preparación y el dictado. No incluye traslado y/o viáticos, tecnología, ni materiales para la actividad.

Valor hora: 15 UTS = \$ 1.050.-

# 10-TRABAJO EN COMUNIDAD:

El Trabajo en Comunidad implica evaluación, estudio exploratorio, análisis bibliográfico y/o documental y/o de recursos, entrevistas a referentes claves y muestreo mínimo, planificación y/o evaluación y aplicabilidad de proyectos sociales. En caso de ejecución y/o implementación: se estimará el valor de los honorarios según la tarea a realizar y/o el trabajo demandado.

Valor hora: 15 UTS = \$ 1.050.-

# 11- DISEÑO Y DESARROLLO DE INVESTIGACIONES. DISEÑO DE PROYECTOS. INFORMES DE REGIÓN, LOCALIDAD O FENÓMENO:

Comprende la implementación y métodos científicos para la obtención de conocimientos y/o la utilización de los mismos con diversos fines. Se considerarán objetivos y tareas solicitadas. Se estimará el valor de los Honorarios según la tarea a realizar y/o el tiempo del mismo y/o el trabajo demandado.

# 12- ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES:

Dada la complejidad de la tarea a organizar, se considerarán honorarios específicos, según la evaluación situacional e institucional, los objetivos organizacionales de las entidades demandantes y el tiempo requerido.



# 13- EVALUACIONES ESTADISTICAS. AUDITORÍA DE PLANES. PROGRAMAS Y PROYECTOS. INSTITUCIONES. ORGANIZACIONES. ETC.:

Se considerarán actividades cualitativas, encuestas de opinión pública y actitudes, censos, estudios de mercado, relevamiento de datos.

Asimismo, el desarrollo de actividades relacionadas con planes, programas y proyectos, referidos a instituciones, organizaciones, entidades, etc. A los efectos de los Honorarios, se tendrán en cuenta las evaluaciones a desarrollar, el tiempo estimado, el contexto del universo a estudiar y la entidad solicitante.

## **14- INFORMES ESPECIALIZADOS:**

Son aquellos informes específicos que, por su temática o problemática requieren de antecedentes profesionales de formación y especialización sobre el particular. Se estimará el valor de los Honorarios según la tarea a realizar, los objetivos focalizados, el tiempo de desarrollo del mismo y/o el trabajo solicitado.

### 15- JURADO DE CONCURSO:

Son los casos en que la/el profesional fuere designado miembro de un Jurado o función análoga y que la tarea a desarrollar implique la lectura y el análisis de presentaciones y la redacción del correspondiente Dictamen Específico. Se estimará el valor de los Honorarios según la tarea a realizar, los objetivos focalizados, el tiempo de desarrollo del mismo y/o el trabajo solicitado.

### **CONSIDERACIONES FINALES:**

En virtud de la complejidad de las tareas profesionales y de la diversidad de las situaciones posibles, a los efectos de estimar los Honorarios, se sugiere tener en cuenta los siguientes factores: Tiempo, trabajo de riesgo, insalubridad, inseguridad, considerar Honorarios Parciales o Totales y/o cualquier otra situación particular.

Cualquier situación de intervención del Trabajo Social, no contemplado precedentemente, podría mensurarse en base al valor hora profesional que, por analogía, se asemeje a cualquiera de las intervenciones previstas.

Producción reformulada por las Coordinadoras del Grupo de Peritos del Consejo Profesional. Licenciadas: Lina Pannía, Adriana Laksman, Patricia Delorenzini, Rosa Ana Silberman, Patricia Giardini, María Elena Boggio y Laura Dittmer.

Buenos Aires, enero de 2017.